

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00218**

**Asunto: No tiene en cuenta citación**

Se incorpora al expediente memorial allegado por la demandante mediante el cual pretende acreditar el envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, sin embargo el mismo no será tenido en cuenta como quiera que adolece de varios de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, así:

1. No se aportó guía de envío.
2. El formato de citación no tiene el sello de cotejo de la empresa de servicio postal.
3. No se allegó constancia de la empresa de servicio postal en la que se acredite la entrega efectiva de la comunicación.

Por lo anterior se requiere a la demandante para que envíe nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, a través de correo judicial certificado, corrigiendo los yerros aquí advertidos y siguiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del Código General Proceso, **además de informar en ella los canales de comunicación electrónica del Juzgado.**

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites

subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____154_____</p> <p>HOY, 9 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92e598c8e0fb87901f1d856066c4dd424639e632526eb15edd5bccc20dc7c16e**

Documento generado en 07/12/2020 09:25:32 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**